

“Por medio de la cual se establece un descuento del 25% sobre valores pecuniarios determinados a quienes por situaciones particulares no hayan podido terminar sus compromisos curriculares que conllevan a obtener su título profesional de pregrado al interior de la Institución”.

La Rectora de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere los numerales 1º y 3º del Artículo 29 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, es una entidad de Educación Superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.
2. Que, uno de los objetivos de **UNICIENCIA** es realizar de manera continua y dentro de las modalidades y metodologías de la Educación Superior, programas académicos de formación integral que requiere el país, especialmente orientados a la promoción, el cambio empresarial y desarrollo económico, social y cultural.
3. Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia destaca que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.
4. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria, como la garantía que tienen las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la ley.
5. Que, como miembro de la sociedad, **la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** quiere adaptar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a la educación y títulos profesionales a quienes pertenezcan o hayan pertenecido a la

Resolución Rectoral No. 21 de 2023 (22 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se establece un descuento del 25% sobre valores pecuniarios determinados a quienes por situaciones particulares no hayan podido terminar sus compromisos curriculares que conllevan a obtener su título profesional de pregrado al interior de la Institución”.

Corporación y que, por condiciones económicas no hayan podido culminar sus estudios.

6. Que, la Asamblea General mediante decisión 11 del Acta extraordinaria 131 aprobó por unanimidad otorgar descuentos a los estudiantes en el marco de los 25 años de la Institución en favor de que un aproximado de 460 educandos terminen sus estudios.
7. Que, la presente medida se toma como práctica para la permanencia y promoción estudiantil.

Expuesto lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: APROBAR un descuento total no acumulable del 25% aplicable a cursos de investigación pregradual, cursos de actualización, cursos preparatorios y cursos de inglés a los estudiantes relacionados en el anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS: Para acceder al descuento del 25% objeto de la presente Resolución, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber culminado la totalidad del plan de estudios con corte al I semestre de 2023.
2. Realizar el pago de derechos pecuniarios señalados en el artículo que antecede entre el **VEINTICUATRO (24)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** y el **VEINTE (20)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.
3. Encontrarse a paz y salvo financieramente con la Institución.
4. Encontrarse relacionado en el anexo de la presente Resolución.

**Resolución Rectoral No. 21 de 2023
(22 de noviembre de 2023)**

“Por medio de la cual se establece un descuento del 25% sobre valores pecuniarios determinados a quienes por situaciones particulares no hayan podido terminar sus compromisos curriculares que conllevan a obtener su título profesional de pregrado al interior de la Institución”.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES: Será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera validar que los interesados cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo que antecede en coordinación con el área de Registro y Control.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE a través de todos los medios de comunicación utilizados en la Institución, a efectos de realizar en debida forma el proceso de divulgación y socialización.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Se firma la presente Resolución Rectoral en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase

Maria Alejandra R.D.

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE
Rectora y Representante Legal
UNICIENCIA